

ORDENANZA 067-CS-UNPA: Aprueba el Nomenclador de Disciplinas, Subdisciplinas, Especialidades, Áreas y Orientaciones de la UNPA. Se aprueba inclusión de áreas por Ordenanza 080-CS-UNPA

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 20.121-UFGA-94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 110/94-CS-UFGA se aprobaron las áreas y orientaciones de la Universidad;

Que por Resolución N° 072/97-CS-UNPA se incorporó el área de Minería y sus orientaciones;

Que se pautó que Área es el ámbito de una disciplina cuyos conocimientos un docente puede manejar con el grado de especialización que requiere la Universidad como para eventualmente prepararse para el dictado de una asignatura o parte de una asignatura que esté comprendida dentro del área;

Que una Orientación es el ámbito de una disciplina cuyos conocimientos un docente puede manejar con el grado de especialización que requiere la Universidad en condiciones que garanticen el dictado de una asignatura que esté comprendida dentro de la orientación;

Que idénticas características responden a las funciones de investigación, extensión y transferencia;

Que el objeto de crear las áreas y orientaciones en la UNPA responde a la necesidad de incorporar a los Docentes Investigadores en cada una de ellas;

Que en función del criterio establecido, se ha evaluado para el ingreso de la Carrera Académica en Áreas y Orientaciones creadas para tal fin;

Que obra en los actuados el Nomenclador Nacional de Disciplinas, Subdisciplinas y Especialidades, utilizado para el registro de Docentes Investigadores del Sistema nacional y su articulación con las áreas docencia y desarrollo de Ciencia y Tecnología y Transferencia;

Que incorporar al personal en el marco del nomenclador nacional, le permitirá a la Universidad certificar ante los organismos correspondientes la pertenencia de los docentes investigadores;

Que por lo tanto esa incorporación no debe ser aleatoria respecto de las áreas y orientaciones institucionales;

Que se considera necesario homologar las áreas y orientaciones de la Universidad con las de dicho nomenclador, a fin de incorporar a cada docente investigador en el Nomenclador Nacional;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el Nomenclador de Disciplinas, Subdisciplinas, Especialidades, Áreas y Orientaciones de la UNPA;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

ORDENA:

ARTICULO 1º: APROBAR el Nomenclador de Disciplinas, Subdisciplinas, Especialidades, Áreas y Orientaciones de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que cada cargo de docente investigador de la UNPA, deberá estar asociado a un único registro del Nomenclador.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Anibal Billoni
Rector